



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 ENE. 2022

Rad. No. 005-2018-00497-00

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: JOSÉ MANUEL AMAYA REYES

Se NIEGA la petición elevada por el demandado en virtud a que la misma debe ser elevada por el demandante conforme lo dispone el artículo 461 del C. G. del P., en su defecto, cumplirse con lo presupuestado en el inciso 1° de la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>02</u></p> <p>Fijado hoy <u>18 ENE. 2022</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
